

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-0780-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

**Asunto:** Informe factibilidad partición predio señor AVILA LOMAS JESUS ISRAEL

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En relación al pedido del señor JESUS ISRAEL AVILA LOMAS, ingresado a esta Administración Zonal con documento Nro. GADDMQ-DSC-2020-0488-E, con fecha 18 de febrero de 2020, quien requiere se emita informe de factibilidad de partición respecto del predio número 248016, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", esta Administración Zonal, manifiesta lo siguiente:

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, sírvase encontrar adjunto el Memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0221-M de 27 de febrero del 2020, suscrito por el Director de Gestión del Territorio-AZEE, en el cual menciona lo siguiente:

*"Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio de propiedad del señor JESUS ISRAEL AVILA LOMAS, en razón de que el área de terreno global según escritura de 175.50m<sup>2</sup> siendo lote mínimo de 200m<sup>2</sup>, y el frente total del predio de acuerdo al registro catastral es de 8.78m, siendo el frente mínimo 10.00m<sup>2</sup>, por lo tanto **NO es susceptible de subdivisión.***

De la misma forma, se adjunta el Memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0165-M, de 06 de mayo de 2020, suscrito por el Director Jurídico-AZEE, que contiene el Informe Legal, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

*"Por estas consideraciones y, las observaciones técnicas emitidas en memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0222-M de 27 de febrero del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio-AZEE, esta Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de subdivisión, toda vez que el área de terreno global según escritura es de 175.50m<sup>2</sup> siendo lote mínimo de 200m<sup>2</sup>, y el frente total del predio de acuerdo al registro catastral es de 8.78m, siendo el frente mínimo 10.00m<sup>2</sup>.*

*Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición*

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-0780-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2020

del predio número 248016". .

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega  
**ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO**

Anexos:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0221-M.pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0165-M-fusionado.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZEE-DAJ	2020-03-05	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-05-07	